Gobernación de Itapúa

Nº 15 /2014.-

CONTRATO
PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO Y DE MEJORA EN EL AMBIENTE DE CONTROL INSTITUCIONAL EN LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA - MECIP.-

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazabal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **EMPRESA DG CONSULTORES ASOCIADOS de DANIEL GODOY**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en la casa de la calle Carlos A. López e/ Cap. Caballero y Costanera, del Distrito de Encarnación, Departamento de Itapúa, de común acuerdo convienen celebrar Contrato para los SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO Y DE MEJORA EN EL AMBIENTE DE CONTROL INSTITUCIONAL EN LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA - MECIP, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, en relación a los SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO Y DE MEJORA EN EL AMBIENTE DE CONTROL INSTITUCIONAL EN LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA - MECIP, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones y/o carta de invitación.-
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:

Los servicios deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajuste a la provisión de referencia antes de ser entregado.

CLÁUSULA CUARTA.
PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO
El Proveedor prestará los servicios de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2014, de conformidad a los plazos y formas establecidas en el PBC o Carta de Invitación, en el local de la Gobernación de Itapúa, detallado más arriba.-
La vigencia del presente Contrato será desde la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre del año 2014.-

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MESES DE DURACIÓN DEL SERVICIO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO EN GS.
1	Prestación de Consultoría para el desarrollo de un Plan Estratégico y de mejoras en el ambiente de control institucional en la Gobernación de Itapúa - MECIP	6 (seis)	245.000.000

CLÁUSULA SEXTA
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO
Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total máximo del contrato la suma de Gs. 245.000.000 (doscientos cuarenta y cinco millones), por los servicios detallados más arriba y los obrantes en el PBC del presente llamado.
El valor que la contratante pagará por los servicios, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez realizado los servicios deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.
Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SÉPTIMA
FORMA Y MONEDA DE PAGO:
El pago por los servicios será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y ajustándose al plan de

Dr. Luis Roberto Gnoeting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.
A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.
La forma de pago será de la siguiente manera:
Anticipo: 30%; del monto del contrato y contra presentación de seguro de Responsabilidad Profesional sobre el 10% sobre monto del contrato y la entrega de una Póliza por Garantía de anticipo por el Total del monto entregado en dicha calidad, dichos seguros deberán presentarse para efectivizar el pago correspondiente.
Pago durante el servicio: 40% del monto del contrato, pagaderos durante el transcurso de la prestación del servicio, de conformidad y proporcionalmente a los avances de los trabajos realizados.
Saldo: 30% del monto del contrato al término de los trabajos realizados.-

CLÁUSULA OCTAVA
GARANTÍAS Y SEGUROS
El Consultor contará con un seguro de Responsabilidad Profesional mediante una póliza otorgada por una compañía de seguros, con vigencia de 8 (ocho) meses y por el 10% del monto total del valor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA
INFORMES
El consultor deberá presentar por mesa de entrada de la Gobernación de Itapúa, los siguientes informes:
Primer Informe: Plan de trabajo dentro de los 10 (diez) días posteriores a la suscripción del contrato.
Segundo Informe: Informe de avance de medio término dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la firma del contrato.
Tercer Informe: Informe Final de la Consultoría, previamente aprobado.
Los Informes serán aprobados por la Secretaría de Planificación de la Gobernación de Itapúa.

CLÁUSULA DÉCIMA
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:
El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se

Dr. Luis Roberto Gnieting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;

c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;

b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;

c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Bien. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los 8 (ocho) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O PRODUCTOS

Una vez que los servicios hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtlar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la realización de los servicios de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	7	4	0	260	10	1	7	245.000.000

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 24 días del mes de julio del año 2014.-

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
C.I Nº 2.493.520

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
C.I Nº 1.006.239

Daniel Godoy Silvero
Proveedor
C.I Nº 857.988